



UNIMAGDALENA  
ACREDITADA EN ALTA CALIDAD Y  
COMPROMETIDA



## DESPACHO DEL RECTOR

RESOLUCION N° 724

“Por medio de la cual se establece un beneficio económico transitorio en el valor de la matrícula 2025-II y 2026-I para los estudiantes seleccionados en el marco de la Convocatoria Especial: 500 años, 500 oportunidades, porque la educación es un derecho para todos y no un privilegio.”

El Rector de la Universidad del Magdalena “UNIMAGDALENA” en ejercicio de sus funciones legales y en especial el Acuerdo Superior N° 16 de 2023 y

### CONSIDERANDO

Que, en virtud de la autonomía universitaria, consagrada en la Constitución política, las leyes y la jurisprudencia reconoce "a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales".

Que la nueva Política de Gratuidad “Puedo Estudiar” del Gobierno Nacional, no solo elimina barreras económicas para el acceso a la educación superior, sino que también refuerza el compromiso con el empoderamiento académico de las comunidades. Un avance clave de esta política es la eliminación del requisito de edad para acceder al beneficio, promoviendo así una educación más incluyente y equitativa.

Que el Plan de Desarrollo Universitario “Unimagdalena Comprometida 2020-2030” dentro del compromiso número cuatro “Universidad expandida y comprometida con el territorio”, definió como lineamiento estratégico avanzar en consolidarse como *“La universidad colombiana con el sistema más robusto e integral de reconocimiento de presaberes y competencias”*

Que el Plan de Gobierno Universitario 2024-2028 “Unimagdalena más inclusión, más innovación, más compromiso” estableció, dentro de la estrategia de oferta académica innovadora, diversa, flexible, pertinente y diseñada para el aprendizaje continuo a lo largo de la vida, la profesionalización a través del reconocimiento de saberes, y definió la implementación de nuevas iniciativas que faciliten dicho proceso mediante el reconocimiento de competencias y conocimientos previos.

Que a través de resolución rectoral No. 516 de 2025 se dio apertura al proceso de admisión especial para el período 2025-II denominado: “500 años, 500 oportunidades, porque la educación es un derecho para todos y no un privilegio”

Que como resultado de la convocatoria fueron elegidas 502 personas en los distintos programas académicos ofertados: Tecnología en Gestión Hotelera y Turística – por ciclos propedéuticos; Administración Pública – por ciclos propedéuticos; Licenciatura en Matemáticas; Licenciatura en Literatura y Lengua Castellana; Tecnología en Educación Física, Recreación y Deporte; Tecnología en Artes Musicales.

Que la convocatoria responde a una deuda histórica con miles de personas adultas que han aportado a la construcción de territorios, comunidades y saberes, pero que no han podido acceder a la educación superior debido a barreras estructurales como la pobreza, el desplazamiento, la informalidad laboral, las responsabilidades de cuidado y la discriminación.

Que en el marco de la convocatoria “500 años, 500 oportunidades, porque la educación es un derecho para todos y no un privilegio”, se hace necesario establecer un beneficio transitorio para la población admitida en la citada convocatoria, como mecanismo de inclusión y permanencia educativa, en armonía con el principio de igualdad material y el compromiso institucional con el territorio.

Que en el marco del Acuerdo Superior No. 026 de 2018 modificado por el Acuerdo Superior No. 02 de 2025 “Por el cual se crea el Programa de Validación por Competencias y Reconocimiento de Saberes de la Universidad del Magdalena” se estableció que, los costos

de matrícula podrán ser acordados con grupos especiales de interés, como es el caso de la población beneficiaria de la convocatoria, por tratarse de una población que, debido a sus condiciones sociales de vulnerabilidad, y en especial por el factor edad —al haber accedido mediante una convocatoria dirigida a personas mayores de 40 años— requiere un trato diferenciado y la implementación de medidas especiales de inclusión.

Que la presente medida se aplicará exclusivamente a los períodos académico 2025-II y 2026-I, como acción afirmativa complementaria, sin sustituir los programas de gratuidad del Gobierno Nacional enmarcados en la filosofía institucional de responsabilidad social y compromiso con la educación de grupos históricamente marginados.

En mérito de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Establecer el valor de los derechos de matrícula del programa académico Tecnología en Gestión Hotelera y Turística a los estudiantes que ingresaron en el marco de la Convocatoria Especial “500 años – 500 oportunidades porque la educación es un derecho para todos y no un privilegio” así:

<b>VALOR DE LA MATRÍCULA</b>	1, 3 SMMLV
------------------------------	------------

**ARTÍCULO 2.** Conceder, de manera extraordinaria y transitoria, un descuento del cincuenta por ciento (50 %) sobre el valor neto de la matrícula, aplicable durante los períodos académicos 2025-II y 2026-I, a los estudiantes seleccionados a los programas ofertados en el marco de la Convocatoria Especial “500 años – 500 oportunidades porque la educación es un derecho para todos y no un privilegio”

**ARTÍCULO 3.** Para ser beneficiado de las medidas adoptadas el estudiante no debe ser beneficiarios de programas de gratuidad en matrícula otorgados por el Gobierno Nacional, entes territoriales o entidades privadas.

**PARÁGRAFO 1.** El descuento se aplicará igualmente a los estudiantes que ostenten título profesional universitario previo, siempre que no estén cobijados por los beneficios de gratuidad mencionados en el presente artículo.

**ARTÍCULO 4.** Publíquese la presente resolución en la página web <https://www.unimagdalena.edu.co> y en la página <https://validaciondepresaberes.unimagdalena.edu.co/>

**ARTÍCULO 5.** La presente resolución surte efectos a partir de su publicación.

Dada en Santa Marta, D.T. C.H. a los quince (15) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**PABLO VERA SALAZAR**  
Rector

Proyectó: Rosa Sirtori- Asesora Jurídica CREO.  
Revisó: Macosta- Asesora Despacho- REC-